



VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: HORCHATA DE MANÍ

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

Muestra enviada: "PASTA PARA PREPARAR BEBIDA DE HORCHATA DE MANI "

Descripción de la muestra: Empaque plástico de color amarillo con impresión directa donde se lee "HORCHATA DE MANI, bebida tradicional 100% Latinoamericana, Pasta para preparar bebida de horchata de mani, Producto artesanal, peso neto 340g 12oz" con boquilla plástica de rosca color blanco.

Resultados de Análisis: Pasta semi-solida, viscosa, de color marrón, de consistencia untuosa, olor característico a maní; Identificación/Maní/IR: (+) positivo; Identificación/Materia orgánica/ IR: (+) positivo; Identificación/Grasas/NIR: (+) positivo; Identificación/Azúcar/Rvo: (+) positivo; Mezcla homogenizada: (+) positivo; Preparación alimenticia (+) positivo; Bebida de consumo inmediato: (-) negativo; Concentrado para bebidas/Vitaminas/Minerales agregados: (-) negativo; Horchata de cacao: (-) negativo; Formulación artificial: (-) negativo.

Composición merceológica: Preparación alimenticia viscosa color marrón, de aspecto homogéneo; elaborada de semillas molidas de Maní, semillas molidas de Morro, Arroz, Canela y Azúcar.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

De acuerdo al análisis merceológico dictaminado por el Departamento de Laboratorio, y fichas técnicas adjuntas a la petición. De conformidad con su composición, presentación y uso, el producto objeto de análisis se identifica como una preparación alimenticia destinada a la elaboración de bebida denominada horchata de maní, por lo que la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en su Sección IV, comprende el Capítulo 21 PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS y al interior de éste la partida 21.06 dedicada a **PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE**

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la partida 21.06 indican lo siguiente:

Con la condición de no estar clasificadas en otras partidas de la Nomenclatura, esta partida comprende:

A) *Las preparaciones que se utilizan tal como se presentan o previo tratamiento (cocción, disolución o ebullición en agua o leche, etc.) en la alimentación humana.*

B) *Las preparaciones total o parcialmente compuestas por sustancias alimenticias que se utilizan en la preparación de bebidas o alimentos para el consumo humano. Se clasifican aquí, entre otras, las que consisten en mezclas de productos químicos (ácidos orgánicos, sales de calcio, etc.) con sustancias alimenticias (por ejemplo, harina, azúcar, leche en polvo, etc.)*



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Por lo anterior, y con base en el análisis efectuado por el Departamento de Laboratorio, se determina que la mercancía en estudio corresponde a una preparación alimenticia constituida por una mezcla de semillas molidas de maní, morro, arroz, canela y azúcar, Por lo que atendiendo a su composición y sus características, su ubicación corresponde al inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.99.00	- - - Las demás. - - Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso arancelario 2202.99.10.00. PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Con base en el análisis efectuado, así como en la documentación técnica adjunta a la solicitud, se determina que la mercancía identificada como “Pasta para preparar bebida de horchata de maní” corresponde a una preparación alimenticia, la cual requiere un tratamiento previo para su consumo, consistente, en la disolución en agua o leche y posterior licuado, a fin de obtener la bebida. En virtud de lo anterior, el inciso sugerido por el peticionario resulta improcedente, debido a que la mercancía no constituye una preparación destinada a la industria de bebidas, sino una preparación alimenticia de uso doméstico, destinada a su preparación directa previo al consumo. Por lo que la mercancía se clasifica en el inciso arancelario **2106.90.99.00**, detallado anteriormente.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.